

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Sebastián Ramírez Echeverri**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que, el correo electrónico indicado en contestación, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. A Despacho.

JULIÁN ANDRÉS RENGIFO CÁRDENAS

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Demandante	Promosumma S.A.S.
Demandados	Yaneth Cristina Arenas Suaza
Radicado	05001 40 03 013 2022 00818 00
Providencia	Interlocutorio No. 3502
Asunto	Incorpora respuesta oficio, termina proceso por custodia de vehículo

Se incorpora al expediente memorial de la Policía Nacional de Colombia en el que informa la aprehensión del Vehículo de placa GDX-611, el cual incluye inventario del vehículo.

El 7 de julio se allegó nuevo memorial de la Policía Nacional de Colombia en el que informó que se entregó el vehículo a la Señora Claudia Victoria Rueda Santoyo para que lo condujera al parqueadero de la empresa La Principal S.A.S.

Igualmente, se incorpora al expediente memorial de Claudia Victoria Rueda Santoyo, apoderada de la parte actora, en la cual indicó que tienen en su poder el vehículo y que continuarán con el trámite de pago directo, por lo que solicitó se levante la orden de aprehensión sobre el vehículo objeto de demanda y se oficie a la Sijin y Policía Nacional sobre la cancelación de la orden, además solicitó se oficie al administrador del parqueadero La Principal para que haga la entrega material del vehículo de placa GDX611 a Promosumma S.A.S.

Se reconoce personería al abogado Sebastián Ramírez Echeverri portador de la tarjeta profesional No. 238.550 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de Yaneth Cristina Arenas Suaza conforme al poder conferido.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud recibida por los apoderados judiciales de ambas partes, en el cual solicitan la terminación de la presente ejecución de aprehensión por haberse realizado el pago total de la obligación, y consecuentemente, solicitan se levante las órdenes emitidas a las autoridades que hubieren tenido por objeto aprehender el automóvil en cuestión y se oficie a **parqueadero La Principal**, para que proceda con la entra del vehículo a **Yaneth Arenas Suaza**.

Así las cosas, considera el Despacho que cumplida como se encuentra la finalidad del presente proceso, es pertinente la terminación del mismo conforme al artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto 1835 de 2015 y el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013. Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria Por Pago Directo –Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurado por **Promosumma S.A.S.**, contra **Yaneth Cristina Arenas Suaza**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de Placas **GDX611**, de propiedad de **Yaneth Cristina Arenas Suaza**, ante la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, por cuanto el vehículo en mención ya fue aprehendido y se presentó el pago total de la obligación, se advierte que la comunicación se realizó mediante oficio 577 del 28 de abril de 2023. Librese por secretaria el oficio respectivo.

TERCERO: oficiar al **parqueadero “La Principal”**, para que proceda con la entrega del vehículo con placa **GDX611**, a favor de **Yaneth Cristina Arenas Suaza**. Librese oficio.

CUARTO: Se acepta la renuncia de términos por venir la solicitud de ambas partes y ordena el archivo del presente proceso previa cancelación del sistema de gestión.

CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 158 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 09 DE OCTUBRE DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731fcf0a9817e7d08ad972f376bba97fd0022f83d25fa4760d3a4b4becdcb721**

Documento generado en 06/10/2023 01:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>